



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., a 30 de marzo de 1999

OFICIO CIRCULAR F- 04/99

ASUNTO: Límite Máximo de Retención de las Instituciones de Fianzas.- Se comunica la entrega del programa de captura denominado "Reporte de los límites de retención de las Instituciones de Fianzas" que se deberá utilizar a partir de la entrega del mes de abril de 1999.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión mediante la Circular F-3.3.1 de fecha 10 de agosto de 1998, dio a conocer la forma y términos en que las Instituciones de Fianzas deben informarle los límites máximos de retención por fianza y por fiado a que se refieren el artículo 17 de la Ley de la materia, así como las Reglas correspondientes difundidas a través de la Circular F-3.3 del 26 de mayo de 1998.

Con fundamento en lo anterior, las instituciones de fianzas están obligadas a partir del cierre del 3er trimestre de 1998, a entregar a esta Comisión de manera trimestral el "Reporte de los límites de retención de las Instituciones de Fianzas" a través del programa de captura que se acompañó mediante disquete en la referida Circular F-3.3.1.

Por otra parte, se ha considerado de importancia instrumentar un mecanismo que permita conocer a las instituciones de fianzas las acumulaciones de responsabilidades que el sector en su conjunto ha suscrito a un fiado en particular, por lo que se determinó adecuar el "Reporte de los límites de retención de las Instituciones de Fianzas" al que se hizo mención anteriormente, con el propósito de que en la parte relativa a "cúmulos" las compañías capturen adicionalmente a las responsabilidades vigentes retenidas por fiado, las responsabilidades suscritas de manera directa a cada uno de sus principales fiados.

Para lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar disquete conteniendo la versión 2.0 del programa de captura correspondiente, mismo que se deberá utilizar para el reporte con cifras al cierre del mes de marzo de 1999, **en la forma y términos que se especifican en la referida Circular F-3.3.1**, observando de igual manera, las recomendaciones vertidas en el instructivo que en su oportunidad se les hizo llegar.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
El Presidente

Lic. Manuel Aguilera Verduzco



ANEXO: Disquete y Anexo del Instructivo

**ANEXO DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIÓN DEL "REPORTE DE LOS LÍMITES DE
RETENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS"**

En la versión 2.0 se presentan los siguientes cambios:

1. El archivo que se deberá abrir desde la aplicación Microsoft Excel 5.0 es **LIMRET20.XLS**.
2. El archivo que genera el envío es **a:\LIMRET20.ZIP**.

El proceso restante de instalación y operación del Reporte permanece sin cambios.

Para mayor información y aclaración de dudas comunicarse a la Dirección General de Informática al teléfono 7-24-76-11 de Mesa de Ayuda.